



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

La Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61, 62, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; 95, numerales 1, 2 y 4; 133 y 134, numerales 4 y 9, incisos a) al g), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedió al desahogo del procedimiento que compete a este órgano parlamentario con relación a la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, formulando al respecto el siguiente **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la lista de las personas candidatas que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas para ocupar el cargo de propietario o suplente del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante los Decretos LXIII-401, LXIII-402, LXIII-403, LXIII-404, LXIII-405 y LXIII-406, de fecha 25 de abril de 2018, se eligió como propietarios a las ciudadanas y ciudadanos Luis Antonio Vázquez Ochoa, Carlos Omar Sosa del Ángel, Abimael Bolaños López, Verónica Adriana Borrego Medina, María de la Luz Guevara Calderón y Claudia Anaya Alvarado, así como a los suplentes María Josefina de León Mendoza, Eva María Uribe Carbajal, Jesús Salvador Arvizu Vargas, Humberto Rubén Dragustinovis Perales, Jesús Jaime Ávalos Ávalos y Oscar Jaime Orozco Candanosa, como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas por un periodo de 6 años, pudiendo ser reelectos hasta por una sola ocasión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

SEGUNDO. En ese tenor, y en términos de lo dispuesto por el artículo 134, numeral 9, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 16 de abril del presente año, fue emitida, por parte de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, la Convocatoria a consulta pública a los ciudadanos que cumplieran los requisitos legales correspondientes a participar en el procedimiento para la designación o reelección de los propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación de la entidad, y en la página web oficial del Congreso del Estado.

TERCERO. En dicha Convocatoria se estableció, en su Base II, para efectos de la presentación de la documentación correspondiente, un plazo a partir del miércoles 17 de abril al martes 7 de mayo del año en curso, en días naturales, en un horario de las 8:30 a las 18:00 horas.

CUARTO. En virtud de que, al cierre de la Convocatoria, no se contó con el número mínimo de aspirantes inscritos para poder integrar el Consejo Consultivo, la Junta de Gobierno de este Congreso del Estado determinó ampliar el plazo en cuatro ocasiones: 8 al 29 de mayo, del 20 de junio al 4 de julio y del 5 al 19 de julio la vigencia de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

QUINTO. En ese sentido, y una vez publicada la Convocatoria correspondiente, se recibió la documentación de 12 ciudadanas y ciudadanos, aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación son las consignadas en la siguiente tabla:

N°	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO
1.	C. OSCAR CASTRO CANTÚ
2.	C. FERNANDO BARRERA RUIZ
3.	C. GISELA MANUELA GAMEZ CORREA
4.	C. MA. DE LOS ANGELES SILVA ZAPATA
5.	C. SERGIO ADRIAN LARA LARA
6.	C. FERNANDO ARRIAGA MARTINEZ
7.	C. JOSÉ PABLO NOLASCO QUINTERO
8.	C. DOMINGO HERRERA CALDERÓN
9.	C. JANCARLO SINOÉ RECALDE MONTEMAYOR
10.	C. DULCE MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
11.	C. JULIO ADRIAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
12.	C. MELISSA LIZBETH MÁRTINEZ HERNÁNDEZ

SEXTO. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base IV, párrafo primero, numerales 1 y 2, del procedimiento de la Convocatoria respectiva, y el inciso c), del numeral 9, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con relación a los documentos remitidos por las personas interesadas que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, el lunes 12 de agosto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

del presente año, la Diputación Permanente tuvo a bien efectuar la evaluación preliminar de cada uno de los expedientes respectivos, a efecto de determinar si reunían los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

SÉPTIMO. La evaluación de los expedientes integrados por cada una de las personas interesadas que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, se aprobó mediante dictamen preliminar de fecha 12 de agosto del presente año, en el cual se determinó quienes reunían los requisitos contenidos en la Convocatoria y del cual derivo lo siguiente:

De la verificación efectuada al expediente del **C. OSCAR CASTRO CANTÚ**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente del **C. FERNANDO BARRERA RUIZ**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente de la **C. GISELA MANUELA GAMEZ CORREA**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

De la verificación efectuada al expediente de la **C. MA. DE LOS ANGELES SILVA ZAPATA**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente del **C. SERGIO ADRIAN LARA LARA**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente del **C. FERNANDO ARRIAGA MARTINEZ**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente del **C. JOSÉ PABLO NOLASCO QUINTERO**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente del **C. DOMINGO HERRERA CALDERÓN**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

De la verificación efectuada al expediente del **C. JANCARLO SINOÉ RECALDE MONTEMAYOR**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente de la **C. DULCE MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente del **C. JULIO ADRIAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

De la verificación efectuada al expediente de la **C. MELISSA LIZBETH MÁRTINEZ HERNÁNDEZ**, se desprendió que Sí presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para considerarse en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

En ese sentido, y conforme a lo anterior, los razonamientos por los cuales se estimó que las candidatas y candidatos reunieron los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo dentro del procedimiento que nos ocupa, se establecen en el apartado de considerandos del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

OCTAVO. En términos de la base IV de la Convocatoria referida, las personas que cumplieron con los requisitos de ley, fueron citados a una reunión de trabajo con los integrantes de este órgano parlamentario, a efecto de sostener una entrevista, los días 12 y 13 de agosto del año en curso, a partir de las 14:00 y 9:00 horas, respectivamente, mismas que se desahogaron bajo el siguiente orden:

NOMBRE	FECHA	HORA	LUGAR
1. C. JOSÉ PABLO NOLASCO QUINTERO	12 de agosto 2024	14:00 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
2. C. DULCE MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	12 de agosto 2024	14:30 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
3. C. JULIO ADRIAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	12 de agosto 2024	15:00 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
4. C. OSCAR CASTRO CANTÚ	13 de agosto 2024	9:00 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
5. C. GISELA MANUELA GAMEZ CORREA	13 de agosto 2024	09:30 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
6. C. MA. DE LOS ANGELES SILVA ZAPATA	13 de agosto 2024	10:00 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
7. C. FERNANDO BARRERA RUIZ	13 de agosto 2024	10:30 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
8. C. JANCARLO SINOÉ RECALDE MONTEMAYOR	13 de agosto 2024	11:00 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
9. C. SERGIO ADRIAN LARA LARA	13 de agosto 2024	11:30 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
10. C. DOMINGO HERRERA CALDERÓN	13 de agosto 2024	12:00 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
11. C. FERNANDO ARRIAGA MARTINEZ	13 de agosto 2024	12:30 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"
12. C. MELISSA LIZBETH MARTINEZ HÉRNANDEZ	13 de agosto 2024	13:00 hrs	Sala de Comisiones "Independencia"



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Es así que, en términos del artículo 134, numeral 9, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, esta Diputación Permanente, emite el presente dictamen final que concluye con la lista de las personas candidatas que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas antes citadas, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Diputación Permanente es competente para emitir el dictamen final previsto en el inciso e), del numeral 9 del artículo 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se efectúa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102, Apartado B, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*“La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **así como de los integrantes del Consejo Consultivo**, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley “*

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su numeral 126, párrafo quinto, señala lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

*“La elección del titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y **del Consejo Consultivo**, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 6 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.”*

Asimismo, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en su artículo 14, establece que:

*“**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado por seis Consejeros, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.*

Para ser designado Consejero de la Comisión se deberán reunir los mismos requisitos que para ser titular de la Presidencia de la Comisión, excepto los establecidos en las fracciones IV y V del artículo 18 de la presente ley.

Los miembros del Consejo durarán en su cargo seis años y podrán ser reelectos para un siguiente período; en caso de falta o separación de un Consejero, quien lo substituya complementará el período correspondiente. Estos cargos serán honoríficos.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Por su parte, el artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, establece los requisitos para ser Presidente de este órgano, de los cuales para ser integrante del Consejo Consultivo se necesitan los siguientes:

“ARTÍCULO 18.-...

- I.- Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II.- Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento;*
- III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;”*

TERCERO. Que para efecto de lo anterior, la ***"Convocatoria pública para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas"***, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, estableció en las Bases I y II, lo siguiente:

“I. De los requisitos que deben reunir y acreditar los ciudadanos que deseen participar en el procedimiento.

- 1. Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*
- 2. Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento.*
- 3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

II. De la documentación que deben presentar los aspirantes.

La documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Base I, de la presente Convocatoria Pública, es la siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;*
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;*
- c) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral;*
- d) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la emisión de la presente Convocatoria. “*

CUARTO. Que, la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas prevé, respecto a la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base IV de la Convocatoria, lo siguiente:

"ARTÍCULO 133.

*1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; **del Titular de la Presidencia y de los***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Fiscalía General de Justicia; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

ARTÍCULO 134.

...

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre /os conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

9. La designación del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y de los suplentes respectivos, se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado realizará una consulta pública y transparente, a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo.

b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso.

c) La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, o la Diputación Permanente durante los recesos, realizará la evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas serán determinadas mediante acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso.

e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas previstas en el inciso d) de este párrafo.

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación de los cargos a que se refiere este párrafo con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

g) El Titular de la Presidencia y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas que concluyan su periodo y que sean susceptibles a ser reelectos, podrán



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.”

QUINTO. Que la Base IV de la Convocatoria estableció en su numeral 1, que por cada uno de las personas interesadas que hayan presentado su solicitud para participar con la documentación requerida en tiempo y forma, se integrará un expediente que sería turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Asimismo, el numeral 2 de la base IV de la citada Convocatoria, establece que se efectuará una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalará a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la misma Convocatoria, para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

Al efecto, el día 12 de agosto del año en curso, la Diputación Permanente tuvo a bien llevar a cabo la evaluación preliminar de los expedientes formados respecto de cada una de las personas interesadas que solicitaron ser consideradas en el presente procedimiento.

En ese sentido, las candidatas y candidatos siguientes fueron quienes acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

N°	NOMBRE DE LA CANDIDATA Y CANDIDATO
1.	C. OSCAR CASTRO CANTÚ
2.	C. FERNANDO BARRERA RUIZ
3.	C. GISELA MANUELA GAMEZ CORREA
4.	C. MA. DE LOS ANGELES SILVA ZAPATA
5.	C. SERGIO ADRIAN LARA LARA
6.	C. FERNANDO ARRIAGA MARTINEZ
7.	C. JOSÉ PABLO NOLASCO QUINTERO
8.	C. DOMINGO HERRERA CALDERÓN
9.	C. JANCARLO SINOÉ RECALDE MONTEMAYOR
10.	C. DULCE MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
11.	C. JULIO ADRIAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
12.	C. MELISSA LIZBETH MÁRTINEZ HERNÁNDEZ

Con base en lo anterior, las documentales que acreditaron las personas aspirantes antes mencionadas, se hacen referencia en la siguiente tabla, estableciendo dentro del dictamen preliminar el resultado de la verificación:

N°	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE
1.	Escrito de inscripción;	Base III de la Convocatoria
2.	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía de Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;	Artículo 18, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 y 2 de la Convocatoria
3.	Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;	Artículo 18, fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del	Artículo 18, fracción 1 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación con la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	Instituto Nacional Electoral;	Base I, numeral 1 de la Convocatoria.
5.	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;	Artículo 18, fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos Estado de Tamaulipas, en relación con la Base I, numeral 3 de la Convocatoria.

Atento a los razonamientos emitidos por este órgano parlamentario, con fundamento en el artículo 134, numeral 9, inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se acordó concluir con la etapa de revisión correspondiente para llevar a cabo la celebración de las entrevistas los días 12 y 13 de agosto del año en curso, a partir de las 14:00 y 9:00 horas respectivamente, en términos de lo establecido en el considerando sexto de este dictamen, bajo la programación ya establecida gráficamente en los antecedentes del mismo.

SEXTO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d), numeral 9 del artículo 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se procedió a la etapa de la reunión de trabajo consistente en entrevistas individuales de los aspirantes, con los integrantes de esta Diputación Permanente, con la metodología establecida por el numeral 4, incisos a) al d), del artículo citado.

SÉPTIMO. Que el desarrollo de las citadas entrevistas se hace constar íntegramente en la versión estenográfica inherente a las mismas, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo como elemento de juicio y valoración para la decisión final que adoptará el Pleno Legislativo mediante la elección correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, atendiendo el objeto al cual se ciñe la formulación del presente, se somete a consideración para su votación el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 102, Apartado B, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, párrafo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14 y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 35, numeral 1; 43, incisos e) y g); 45; 46, numeral 1; 95, numerales 1 al 4; 133 y 134, numerales 1, 4 y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como con el numeral 4 de la Base IV de la Convocatoria, se presenta la lista de las personas candidatas que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas dentro del procedimiento de designación de los propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

N°	NOMBRE DE LA CANDIDATA Y CANDIDATO
1.	C. OSCAR CASTRO CANTÚ
2.	C. FERNANDO BARRERA RUIZ
3.	C. GISELA MANUELA GAMEZ CORREA
4.	C. MA. DE LOS ANGELES SILVA ZAPATA
5.	C. SERGIO ADRIAN LARA LARA
6.	C. FERNANDO ARRIAGA MARTINEZ
7.	C. JOSÉ PABLO NOLASCO QUINTERO
8.	C. DOMINGO HERRERA CALDERÓN
9.	C. JANCARLO SINOÉ RECALDE MONTEMAYOR
10.	C. DULCE MARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
11.	C. JULIO ADRIAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
12.	C. MELISSA LIZBETH MÁRTINEZ HERNÁNDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la lista de personas candidatas, para los efectos consignados en los artículos 126, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y 133, numeral 1 y 134, numerales 1, 4 y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como los numerales 4 y 5 de la Base IV de la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMAN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CARDENAS GUTIERREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE PROPIETARIO O SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.